MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

SECCIONAL SANIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN № 733 13/09/2018

EL JEFE DE LA SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA
TENIENTE CORONEL CARLOS ORLANDO MORA FRANCO

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Orden Interna 0131 del 23 de octubre de 2017.

C O N S I D E R A N D O:

Que la ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y, previo en su Art. 2 una de sus modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución № 008 del 01 de enero de 2017, expedidas por el Director General de la Policía Nacional, por la cual se hace una delegación, confirió facultades como ordenador del gasto a los Jefes Seccionales de Sanidad y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el artículo 1º de la citada Resolución delegó en la Seccional Sanidad Antioquia la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que el literal C) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, define el contrato interadministrativo y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció que el contrato interadministrativo se realizara con entidades estatales.

Que MARIA CONSUELO DIAZ PUERTA con cedula de ciudadanía № 43.927.901 es el representante legal de la E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA del municipio de URAMITA ANTIOQUIA por tanto tiene la facultad para contratar PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS HOSPITALARIOS QUIRURGICOS NO QUIRURGICOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO en el municipio de URAMITA ANTIOQUIA como consta en el certificado de existencia y representación legal.

Que la Seccional Sanidad Antioquia requiere contratar PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS HOSPITALARIOS QUIRURGICOS NO QUIRURGICOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, en el municipio de URAMITA ANTIOQUIA, ya que esta no cuenta con red propia en el municipio para brindar atención en salud a sus usuarios, por lo tanto se hace necesario una contratación externa de servicios médicos y odontológicos con el fin de garantizar que los funcionarios, beneficiarios y personal en uso de un buen retiro que residan en la localidad y que tengan derecho a los servicios de Sanidad Policía Nacional, reciban una buena atención en forma oportuna. Los cuales están en capacidad de proveerle la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS HOSPITALARIOS QUIRURGICOS NO QUIRURGICOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, tal como se evidenció en el estudio de mercado adelantado por ESPAB NIVEL 1.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", estableció que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el objeto del contrato a celebrar será PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS HOSPITALARIOS QUIRURGICOS NO QUIRURGICOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Celebrar directamente con la E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA el contrato para PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS HOSPITALARIOS QUIRURGICOS NO QUIRURGICOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO por la suma de ($600.000,00), corresponden a la vigencia fiscal 2018 y la fecha final del mismo será el día 31/12/2018.

ARTÍCULO 2º Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en envigado el día 13/09/2018.

Teniente Coronel **CARLOS ORLANDO MORA FRANCO**
Jefe Seccional Sanidad Antioquia

Elaborado por: CPS. Anny Palacios Mosquera
Revisado por: IT. Edwin Alberto Ortiz Zapata
Revisado por: Asesor Jurídico. Rubén Darío Hincapié Arroyave
Fecha de elaboración: 13/09/2018
Ubicación: documents and settings\publicto\escritorio\proceso/completo/pueblos

Carrera 43 A 48 C Sur- 45
Teléfonos: 3396738
meval.secsa-mpio@policia.gov.co
www.policia.gov.co